



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.019 de 1995

Marzo 10

Por la cual se otorgan facultades al Gobernador del Meta, para reestructurar el Departamento Administrativo de Salud del Meta,

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
en especial las conferidas por el
artículo 300 Numeral 7 de la C.N.Y

CONSIDERANDO :

1. Que mediante Decreto No.0784 de Diciembre 27 de 1991, se creó el Departamento Administrativo de Salud del Meta, como organismo encargado de dirigir, orientar, coordinar, controlar y ejecutar las políticas de salud, conforme a la Ley 10 de 1990.
2. Que las políticas Departamentales en el campo de la Salud, deben adelantarse de acuerdo con los planes y programas de desarrollo económico y social; y las políticas del Gobierno Nacional, artículo 9 Numeral a) de la Ley 10 - de 1990.
3. Que la estructura orgánica del Departamento Administrativo de Salud; y las funciones asignadas a sus dependencias mediante ordenanza No.019 de Mayo 5- de 1994, no cubren la totalidad de las obligaciones que el Departamento Administrativo de Salud debe asumir, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las políticas fijadas tanto a nivel Nacional como Departamental en el Sector Salud.
4. Que la adecuada aplicación e implementación del Régimen subsidiado del Sistema de Seguridad Social en salud, que establece la Ley 100 de 1993, depende en gran parte de la gestión que el Departamento Administrativo de Salud, adelante durante el Régimen de Transición, que regula el Decreto 2491 de Noviembre 8 de 1994.

O R D E N A :

ARTICULO 1o. Autorízase al Gobernador del Meta, por término de seis (6) meses, a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza, para Reestructurar el Sistema Seccional de Salud del Departamento del Meta- Departamento Administrativo de Salud, Hospitales Departamentales de Granada y Villavicencio, FONAM, Instituto Departamental de Asistencia Social, IDAS, DASALUD y Caja de Previsión Departamental; previo concepto de la Comisión del Plan de la Asamblea del Meta.

ARTICULO 2o. El Gobernador delegará en la Comisión Departamental de Descentralización de la Salud, todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del artículo anterior.

ARTICULO 3o. Autorízase al Gobernador del Meta, para realizar las operaciones presupuestales, que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 10 de Marzo de 1995.

BETLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General



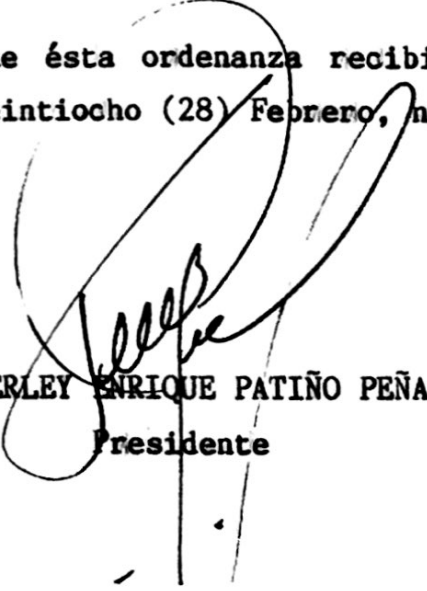
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

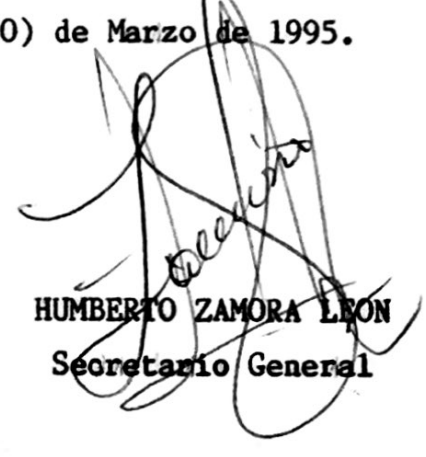
continuación ordenanza 019/95

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

C E R T I F I C A N :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días veintiocho (28) Febrero, nueve (9) y diez (10) de Marzo de 1995.


BERLEY ENRIQUE PATIÑO PEÑA
Presidente


HUMBERTO ZAMORA LEÓN
Secretario General



CONTINUACION ORDENANZA No.019 DE 1995

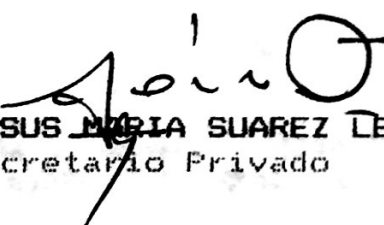
"Por la cual se otorgan facultades al Gobernador del Meta, para reestructurar el Departamento Administrativo de Salud del Meta"

SANCIONASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 21 MAR. 1995


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




JESUS MARIA SUAREZ LETRADO
Secretario Privado

